

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez S.A. (“la Sociedad”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, 32901 Ourense, el día 25 de mayo de 2006, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 26 de mayo de 2006, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su grupo y de los Informes de Gestión individual de “Adolfo Domínguez S.A.” y consolidado de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de “Adolfo Domínguez S.A.” correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.
- 3.- Ampliación de capital liberada por importe nominal de 261.336 euros con cargo a reservas, mediante la emisión y puesta en circulación de 435.560 nuevas acciones ordinarias en la proporción de 1 acción nueva por cada 20 acciones antiguas; consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo.
- 4.- Modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales.
- 5.- Modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar la redacción de este precepto a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de Noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en relación con la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de quince días a un mes y el derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el Orden del Día.
- 6.- Fijación del número de Consejeros y reelección de Consejeros.
 - A) Reelección de D. Adolfo Domínguez Fernández
 - B) Reelección de D. Luis Carlos Croissier Batista
 - C) Reelección de D. Ángel Berges Lobera
 - D) Reelección de D. José María García-Planas Marcet
 - E) Reelección de D. Juan Manuel Fernández Novo
 - F) Reelección de D. José Luis Bueno Iniesta

- 7.- Determinación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité de Auditoría para el ejercicio 2006.
- 8.- Prórroga del nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2006.
- 9.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta.
- 10.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por la Entidad encargada del Registro Contable, en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Derecho de representación y su delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá

hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos.

La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas Calle 4 Parcela 8, 32901 OURENSE, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.adolfo-dominguez.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Adolfo Domínguez, S.A. de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. Asimismo, las delegaciones

conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

Voto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas Calle 4 Parcela 8, 32901 OURENSE, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada.

b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página web de la Sociedad (www.adolfo-dominguez.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta; (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación y voto emitidos por medios de comunicación a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en

primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Adolfo Domínguez, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los Auditores, individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2005, el informe de administradores justificativo de la propuesta de ampliación de capital liberada de la Sociedad con cargo a reservas, el informe de administradores justificativo de la modificación estatutaria propuesta, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: www.adolfo-dominguez.com, poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual del Comité de Auditoría correspondientes al ejercicio 2005.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia dirigidas a la dirección de correo: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, Calle 4 Parcela 8, 32901 OURENSE, o a la dirección de correo electrónico: junta2006@adolfodominguez.es

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.

FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Adolfo Domínguez S.A. informa a sus accionistas de que previsiblemente la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día **26 de mayo de 2006** en el lugar y la hora antes señalados.

En Madrid, a 21 de abril de 2006

El Secretario del Consejo de Administración
Luis de Carlos Bertrán

**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA
GENERAL DE ADOLFO DOMÍNGUEZ S.A. (la “Sociedad”) PREVISTA PARA EL 26
DE MAYO DE 2006**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su grupo y de los Informes de Gestión individual de “Adolfo Domínguez S.A.” y consolidado de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de "Adolfo Domínguez, S.A." correspondientes al ejercicio 2005, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- Las Cuentas Anuales consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) del Grupo "Adolfo Domínguez" correspondientes al ejercicio 2005, así como el correspondiente Informe de Gestión consolidado, tal y como han sido formulados por el Consejo.
- La gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2005, así como la de sus directivos y apoderados.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de “Adolfo Domínguez S.A.” correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 171.1 de la LSA, y habiéndose producido beneficios en el ejercicio por una cuantía de 20.828.226 € se propone su aplicación a las siguientes partidas:

- A Reservas voluntarias15.601.501,20 €
- A Dividendos5.226.724,80 €

En consecuencia, se propone el reparto de un dividendo de 0,60 € por acción lo que supone la distribución como dividendo del 25,96% del beneficio neto consolidado. Se propone que el pago del dividendo se realice a partir del día 18 de julio de 2006, de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (Iberclear) a través del Banco Santander Central Hispano, S.A.

TERCERO.- Ampliación de capital liberada por importe nominal de 261.336 euros con cargo a reservas, mediante la emisión y puesta en circulación de 435.560 nuevas acciones ordinarias; en la proporción de 1 acción nueva por cada 20 acciones antiguas; consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo.

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas, en la cantidad de 261.336 euros, es decir, mediante la emisión de 435.560 nuevas acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2005, debidamente auditado por la firma DELOITTE, S.L.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de 1 acción nueva por cada 20 acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

Se hace constar asimismo que el accionista D. Adolfo Domínguez Fernández ha renunciado expresamente al derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones correspondientes a 8 acciones antiguas de las que es titular (manteniéndose dicho derecho de asignación gratuita respecto del resto de acciones que posee), a fin de permitir establecer la proporción de canje de 1 acción nueva por cada 20 acciones antiguas para la totalidad de los accionistas.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente,

aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear").

Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en Iberclear.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital propuesto en las mismas Bolsas en las que coticen las acciones actualmente en circulación.

Como consecuencia de la propuesta de acuerdo anterior, se propone la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Capital social

El capital social de la sociedad asciende a 5.488.060,8 Euros representado por 9.146.768 acciones ordinarias al portador de 0,60 Euros de valor nominal pertenecientes a una única clase y serie y numeradas correlativamente del 1 al 9.146.768, ambos inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas."

Se delega en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de ampliación de capital liberada deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su adopción.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el párrafo anterior, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en Derecho se otorgan en tal sentido al Consejo de Administración, se propone delegar a favor de éste, con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, las facultades precisas para:

- a) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de asignación gratuita.
- b) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, relativo al capital social, de conformidad con el texto indicado anteriormente, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- c) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones actualmente en circulación, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
- d) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, y en particular, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales

Se propone a la Junta General la aprobación de la modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 22.- Remuneración de los Consejeros

- a) *Los miembros del Consejo de Administración que estén vinculados laboralmente a la sociedad desempeñarán gratuitamente el cargo.*

- b) *Los demás miembros del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría percibirán una dieta por su asistencia a las sesiones de cada uno de dichos órganos, que el Consejo podrá establecer en compensación económica por los gastos de desplazamiento y otros que comporte la mencionada asistencia.*
- c) *La Junta General, en cada ejercicio, además atribuirá a los Consejeros y a los miembros del Comité de Auditoría una cantidad fija, independientemente de la dieta y gastos del párrafo anterior.*
- d) *Las percepciones anteriores serán compatibles e independientes de las remuneraciones o prestaciones económicas que los Consejeros pudieran percibir, en su caso, por cualquier otra actividad, servicio o función, distinta del desempeño del cargo de Consejero, que por sus conocimientos especiales pudieran prestar a la sociedad.”*

Lo anterior en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto.

QUINTO.- Modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar la redacción de este precepto a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de Noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en relación con la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de quince días a un mes y el derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el Orden del Día.

A fin de adaptar este precepto a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de Noviembre, se propone a la Junta General la aprobación de la modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal:

Reglamento de la Junta General de Accionistas

“Artículo 5. Anuncio de convocatoria

1. *La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Orense por lo menos **un mes** antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio se remitirá como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se incluirá en la página Web de la Sociedad.*
2. *El anuncio de convocatoria contendrá:*
 - a).- *Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

- b).- *El Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.*
 - c).- *Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.*
 - d).- *El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.*
 - e).- *El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.*
 - f).- *Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivos sus derechos de representación y eventual revocación, agrupación, y voto, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.*
3. ***Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.***
4. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.*
5. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con mayor antelación en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.”*

SEXO.- Fijación del número de Consejeros y reelección de Consejeros.

- A) *Reelección de D. Adolfo Domínguez Fernández***
- B) *Reelección de D. Luis Carlos Croissier Batista***
- C) *Reelección de D. Ángel Berges Lobera***
- D) *Reelección de D. José María García-Planas Marcet***
- E) *Reelección de D. Juan Manuel Fernández Novo***
- F) *Reelección de D. José Luis Nuño Iniesta***

En primer lugar, se acuerda tomar razón de la dimisión de su cargo de Consejero presentada por D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz al haber alcanzado la edad máxima establecida para el ejercicio del cargo en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciendo al Sr. Velázquez-Gaztelu su extraordinaria labor y servicios prestados durante el desempeño de su cargo como Consejero de la Sociedad desde 1997.

Se propone a la Junta General fijar en 8 el número de miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, se propone a la Junta General, la reelección como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, de:

- A) D. Adolfo Domínguez Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Orense, con domicilio a estos efectos en [] y con DNI, NIF nº [] que será clasificado como consejero ejecutivo.
- B) D. Luis Carlos Croissier Batista, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, con domicilio en [] y con DNI, NIF nº [], que será clasificado como consejero externo independiente.
- C) D. Ángel Berges Lobera, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, con domicilio en [] y con DNI, NIF nº [], que será clasificado como consejero externo dominical, vinculado al accionista Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova).
- D) D. José María García-Planas Marcet, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Barcelona, con domicilio en [], y con DNI, NIF nº [], que será clasificado como consejero externo independiente.
- E) D. Juan Manuel Fernández Novo, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Orense, con domicilio a estos efectos en [] y con DNI, NIF nº [], que será clasificado como consejero ejecutivo.
- F) D. José Luis Bueno Iniesta mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Sant Just Desvern (Barcelona) con domicilio en [], y con DNI, NIF nº [], que será clasificado como consejero dominical, vinculado al accionista Puig Beauty & Fashion Group, S.L.

Todos ellos, presentes en la reunión, aceptan el cargo y declaran no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna para el desarrollo del cargo.

SÉPTIMO.- Determinación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité de Auditoría para el ejercicio 2006.

Se propone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros y de los miembros del Comité de Auditoría, que no estén vinculados laboralmente a la Sociedad, para el ejercicio 2006, se fije en 33.000 €y en 6.600 €anuales respectivamente.

OCTAVO.- Prórroga del nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2006.

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales por auditores de cuentas, se propone prorrogar el nombramiento como auditores de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2006 de la entidad de auditoría DELOITTE, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.190, Libro 0, de la Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-54.414 y con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde núm. 65 y con C.I.F. núm. B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el núm. S0692.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para determinar la remuneración del Auditor de Cuentas de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general por la entidad de auditoría citada.

NOVENO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta.

Se propone a la Junta General autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa por Adolfo Domínguez, S.A. o por sociedades dependientes, de acciones propias con respeto de los límites y requisitos legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1. Modalidades: Por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
2. Número máximo de acciones adquiribles: Hasta el límite del 5% del capital social.
3. Precios máximos y mínimos: El precio no será superior en más de un 5% al precio de cotización en Bolsa de las acciones al tiempo de su adquisición ni inferior a su valor nominal.
4. Duración de la autorización: 18 meses desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones que se adquieran de este modo no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 25 de mayo de 2005.

DÉCIMO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se propone facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Adolfo Domínguez Fernández, al Secretario, D. Luis de Carlos Bertrán, al Vicesecretario, D. Fernando Trebolle Rodríguez, y al Sr. Consejero, D. Juan Fernández Novo, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en relación con los acuerdos de la presente Junta, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, así como para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes a tal fin, con facultad expresa de subsanación.

INFORME QUE, CON FECHA 24 DE MARZO DE 2006, FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 25 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 26 DE MAYO DE 2006 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto exige la formulación, por los Administradores, de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas en el punto cuarto del Orden del Día.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La redacción actual del artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad establece, entre otros aspectos, que los consejeros de la Sociedad que a su vez son accionistas de la Sociedad con una participación superior al 5% del capital social desempeñarán gratuitamente su cargo.

El Consejo de Administración considera que dicha redacción plantea dudas de carácter interpretativo ya que parece referirse exclusivamente a los consejeros personas físicas titulares de una participación superior al 5% y no a aquéllos que, no siendo por sí mismos titulares de una participación en el capital social, están vinculados a un accionista de la Sociedad.

Por otra parte, la previsión de la gratuidad del cargo de los consejeros externos dominicales plantea una discriminación de dichos consejeros con respecto a los consejeros externos independientes, situación que el Consejo de Administración considera necesario corregir, a la luz de la contribución y dedicación de los consejeros externos dominicales, por lo que el Consejo de Administración entiende que resulta conveniente modificar el artículo 22 de los estatutos sociales con el fin de que su participación en el Consejo de Administración pase a ser retribuida.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de acuerdo que se indica a continuación:

“CUARTO.- *Modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales*

Se propone a la Junta General la aprobación de la modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 22.- *Remuneración de los Consejeros*

- a) *Los miembros del Consejo de Administración que estén vinculados laboralmente a la sociedad desempeñarán gratuitamente el cargo.*

- b) *Los demás miembros del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría percibirán una dieta por su asistencia a las sesiones de cada uno de dichos órganos, que el Consejo podrá establecer en compensación económica por los gastos de desplazamiento y otros que comporte la mencionada asistencia.*
- c) *La Junta General, en cada ejercicio, además atribuirá a los consejeros y a los miembros del Comité de Auditoría una cantidad fija, independientemente de la dieta y gastos del párrafo anterior.*
- d) *Las percepciones anteriores serán compatibles e independientes de las remuneraciones o prestaciones económicas que los Consejeros pudieran percibir, en su caso, por cualquier otra actividad, servicio o función, distinta del desempeño del cargo de consejero, que por sus conocimientos especiales pudieran prestar a la sociedad.”*

Lo anterior en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto”.

En Madrid, a 24 de marzo de 2006.

INFORME QUE ELABORA EL COMITÉ DE AUDITORÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I. Introducción.

El Comité de Auditoría se constituyó provisionalmente el 20 de diciembre de 2002, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, al tiempo que se modificaba el Reglamento del Consejo de Administración con fecha 23 de diciembre de 2002 para contemplar sus reglas de organización y funcionamiento.

La regulación estatutaria definitiva de dicho Comité se aprobó en la Junta General Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2003, fecha en la que igualmente el Consejo de Administración aprobó un texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración. La regulación contemplada en ambos textos, Estatutos y Reglamento del Consejo, prevé la obligación de este Comité de elaborar un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. En consecuencia, el Comité elabora el presente informe, que igualmente podrá incluir cuando lo considere oportuno propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad, según lo previsto en los artículos 21 de los Estatutos sociales y 12 del Reglamento del Consejo.

El presente informe se adjuntará al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad.

II. Composición del Comité.

El artículo 21 de los Estatutos sociales establece que el Comité de Auditoría estará integrado por tres consejeros, que deberán ser en su mayoría no ejecutivos. Todos ellos fueron designados de forma provisional el 20 de diciembre de 2002, fecha en la que se constituyó el propio Comité, confirmándose dicha composición como definitiva en la reunión del Consejo celebrada el 20 de mayo de 2003. Los miembros del Comité de Auditoría, todos no ejecutivos, son los siguientes:

D. Ángel Berges Lobera (Presidente) es consejero externo dominical. Fue nombrado consejero el 26 de febrero de 1997 y reelegido el 14 de junio de 2001. El Sr. Berges es Catedrático de Universidad y Socio Director de Analistas Financieros Internacionales.

D. Luis Carlos Croissier Batista (Vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero el 26 de febrero de 1997 y reelegido el 14 de junio de 2001. El Sr. Croissier ha sido Ministro de Industria, Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y Presidente del Instituto Nacional de Industria.

D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz (Vocal) es también consejero externo independiente. Fue nombrado consejero igualmente el 26 de febrero de 1997 y reelegido el 14 de junio de 2001. El Sr. Velázquez-Gaztelu ha sido Presidente de Telefónica de España, Presidente de Tabacalera y Director de Coca-Cola.

D. Luis de Carlos Bertrán, que no tiene la condición de consejero, es el Secretario del Comité. El Sr. de Carlos es socio del despacho de abogados Uría Menéndez.

III. Actividades realizadas.

El Comité de Auditoría se ha reunido en cuatro ocasiones durante el ejercicio 2005 en las fechas que se detallan más abajo y en dos ocasiones durante el ejercicio 2006 en curso.

i.- Ejercicio 2005:

- 21 de febrero

La reunión del Comité de Auditoría de 21 de febrero se centró en la revisión del balance y las cuentas de resultados, individuales y consolidados, a 31 de diciembre de 2004 con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración. En dicha reunión estuvieron presentes los auditores de la Compañía, que comentaron dichos balances y cuentas de resultados. En opinión del Comité, tales documentos se han elaborado de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, por lo que el Comité acordó informar favorablemente al Consejo de Administración para la formulación de las citadas cuentas anuales. Igualmente, se pone de manifiesto que entre el Comité y los auditores externos no se han producido discrepancias en los criterios a seguir en la elaboración de las cuentas anuales. Por otra parte, el Comité revisó la información financiera a 31 de diciembre de 2004, y aprobó su remisión a la CNMV.

Asimismo, se analizaron las previsiones del impacto de las nuevas normas internacionales de contabilidad (NIIFs).

Por otro lado, el Comité analizó los honorarios devengados por la firma Deloitte, S.L. durante el ejercicio 2004 tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos a los de auditoría y observó, por una parte, que la cuantía que dicha firma factura a la Sociedad no es significativa respecto de sus ingresos totales y, por otra, que la parte correspondiente a los servicios de auditoría y la relativa a otros servicios distintos a los de auditoría ascienden a cuantías que no difieren excesivamente, avalando la independencia del auditor. El Comité destacó la importancia del proyecto de implantación del sistema de cuadros de mando encargado a los auditores. Asimismo, el Comité acordó solicitar una propuesta de honorarios a Deloitte, S.L. para la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 a fin de considerar la propuesta de la renovación de su nombramiento al Consejo.

Finalmente, el Comité de Auditoría aprobó el informe anual relativo a sus actividades durante el ejercicio 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento del Consejo.

- 10 de mayo

En la reunión del Comité de 10 de mayo, los miembros del Comité de Auditoría, tras la oportuna deliberación y análisis del presupuesto recibido, aprobaron la prórroga del nombramiento de los auditores de cuentas de la sociedad para el ejercicio 2005.

Asimismo, en dicha reunión, el Comité de Auditoría revisó y analizó la información financiera a 31 de marzo de 2005 que debía remitirse a la CNMV, discutiéndose seguidamente por los miembros del Comité y aprobándose finalmente su remisión a la CNMV.

- 27 de julio

A la reunión del Comité de Auditoría de 27 de julio asistieron los auditores de la Sociedad, debido a la relevancia de los estados financieros semestrales, cuyo contenido y elaboración es muy similar a los anuales. Los auditores asistieron con el fin de exponer los estados financieros a 30 de junio de 2005, que fueron elaborados tras una revisión limitada sobre las partidas de la cuenta de resultados y de los saldos del balance más significativos.

Una vez finalizada la exposición de los auditores, siguió un breve debate entre los miembros del Comité que, finalmente, aprobaron la información citada que debía remitirse a la CNMV.

Por otra parte, el Comité de Auditoría deliberó acerca de las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración que se detallan a continuación y acordó informar favorablemente sobre las mismas y someterlas al Consejo.

Finalmente, los miembros del Comité de Auditoría revisaron las actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio 2004 y parte del 2005 en materia de responsabilidad social corporativa.

- 8 de noviembre

En la reunión del 8 de noviembre, el Comité revisó y analizó la información financiera a 30 de septiembre de 2005 que había que remitir a la CNMV, aprobándose sin que se hicieran observaciones u objeciones relevantes a la misma y sin que se hallaran elementos que pusieran en duda la imagen fiel de los estados financieros analizados.

ii.- Ejercicio 2006:

Durante el ejercicio actualmente en curso, el Comité de Auditoría se ha reunido en dos ocasiones. Aunque el presente informe se refiere a las actividades del Comité

durante el año 2005, a continuación se reseñan las cuestiones tratadas en sus reuniones de 23 de febrero y 24 de marzo de 2006 que son relevantes para la próxima Junta General de Accionistas.

- 23 de febrero

A la reunión del Comité de 23 de febrero asistieron los auditores de la Sociedad, quienes informaron a los asistentes a la reunión de la revisión que habían realizado de la información financiera de Adolfo Domínguez, S.A. a 31 de diciembre de 2005. A continuación, los auditores presentaron un informe preliminar del trabajo de auditoría que estaban llevando a cabo de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005, trabajo que estaba ya en una fase muy avanzada.

En consecuencia, el Comité de Auditoría revisó y analizó la información financiera a 31 de diciembre de 2005 que debía remitirse a la CNMV, discutiéndose seguidamente por los miembros del Comité y aprobándose finalmente su remisión a la CNMV.

- 24 de marzo

A la reunión del Comité de 24 de marzo asistieron de nuevo los auditores de la Sociedad y realizaron una exposición sobre el trabajo que habían realizado en relación con la auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2005.

Finalizada dicha exposición, y tras el correspondiente debate de los miembros del Comité de Auditoría, el citado Comité acordó informar favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad para que éste formule las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2005.

Asimismo, el Comité de Auditoría, tras la oportuna deliberación, acordó proponer la prórroga del nombramiento de los auditores de cuentas de la sociedad para el ejercicio 2006 y aprobó el presente informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría durante el ejercicio 2005.

IV. Propuestas relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad.

Entre las funciones que los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración atribuyen al Comité de Auditoría se encuentran las de examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, cuando así lo considere oportuno, hacer las propuestas necesarias para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

En el ejercicio 2005, se han llevado a cabo las medidas necesarias para adaptar las propuestas en materia de gobierno corporativo que fueron sugeridas por el Comité de Auditoría en el informe anual correspondiente al pasado ejercicio 2004.

En particular, durante el ejercicio 2005 Adolfo Domínguez, S.A. ha procedido a la revisión y modificación del Reglamento del Consejo de Administración a la vista de la aprobación de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, sobre el informe anual de gobierno corporativo en desarrollo de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades. La citada normativa incorporó al ordenamiento jurídico una serie de precisiones en relación con el contenido y publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo y sobre la página web corporativa, que han querido recogerse mediante las oportunas modificaciones del Reglamento del Consejo. En consecuencia, el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de julio de 2005 acordó modificar los artículos 38 y 39 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (relativos al Informe Anual de Gobierno Corporativo y a la página web, respectivamente). En concreto, las modificaciones realizadas consistieron, principalmente, en lo siguiente:

- Respecto del informe anual de gobierno corporativo (artículo 38 del Reglamento del Consejo), se ha introducido una mención al contenido y publicidad del citado informe, señalando que (i) el contenido del informe se ajustará a las menciones legalmente previstas y que (ii) el informe anual de gobierno corporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa del mercado de valores, comunicándose su aprobación a la CNMV como hecho relevante, a más tardar el día en que se publique el primer anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria o del órgano que resulte competente para la aprobación de las cuentas anuales de la entidad correspondientes al mismo ejercicio del citado informe. Asimismo, se menciona que el citado informe se deberá poner a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web tan pronto como se comunique a la CNMV.
- Respecto del contenido de la página web (artículo 39 del Reglamento del Consejo), se ha incluido una mención a que dicho contenido se adaptará a las previsiones legales en esta materia.

Dichas modificaciones del Reglamento han sido debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Al margen de las anteriores modificaciones, durante el ejercicio 2006, el Comité revisará la normativa interna de la Sociedad y propondrá en su caso las oportunas modificaciones, a la luz de las novedades introducidas por el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado, y por el Código Unificado sobre recomendaciones en materia de gobierno corporativo, una vez se publique la versión final de este último.

* * *

24 de marzo de 2006

INFORME QUE, CON FECHA 24 DE MARZO DE 2006, FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 25 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 26 DE MAYO DE 2006 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 152.1 en relación con el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para justificar la propuesta que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas relativa a la ampliación liberada del capital social de Adolfo Domínguez, S.A. en la cuantía de 261.336 euros, con cargo a reservas, mediante la emisión de 435.560 acciones nuevas de 0,60 euros de valor nominal, así como la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales y la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de fijar la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital y las condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta General.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El artículo 153.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas establece que, en el supuesto de que la Junta General de Accionistas acuerde aumentar el capital social, podrá delegar en el Consejo de Administración, con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos sociales, la facultad de señalar la fecha en que deba llevarse a cabo el acuerdo de aumento de capital adoptado y fijar las condiciones de dicho aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General. Asimismo, dicho artículo establece que el plazo de ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año.

La Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas en el pasado mediante la distribución de dividendos con cargo a los resultados del ejercicio. En este sentido y como complemento a la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración considera adecuado realizar una ampliación de capital liberada con cargo a reservas. Dicha operación permitirá a la Sociedad mantener los recursos necesarios para acometer y autofinanciar nuevos proyectos que pueden ser generadores de mayor valor para el accionista, al tiempo que ofrece a este último las siguientes ventajas: (i) permite la asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas a los accionistas, permitiéndoles, si así lo desean, hacer líquida parte de su inversión mediante la venta de los derechos de asignación gratuita, en su caso; (ii) fomenta la mayor liquidez del valor en Bolsa debido al incremento del número de acciones de la Sociedad en circulación como consecuencia de la emisión de nuevas acciones; y (iii) el ajuste automático en precio que sufren los valores tras la operación es percibido por los inversores como la posibilidad de que exista un mayor recorrido al alza del precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas la propuesta de acuerdo que se indica a continuación:

“TERCERO- Ampliación de capital liberada por importe nominal de 261.336 euros con cargo a reservas, mediante la emisión y puesta en circulación de 435.560 nuevas acciones ordinarias; en la proporción de 1 acción nueva por cada 20 acciones antiguas; consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo.

Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas, en la cantidad de 261.336 euros, es decir, mediante la emisión de 435.560 nuevas acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2005, debidamente auditado por la firma DELOITTE, S.L.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de 1 acción nueva por cada 20 acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

Se hace constar asimismo que el accionista D. Adolfo Domínguez Fernández ha renunciado expresamente al derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones correspondientes a 8 acciones antiguas de las que es titular (manteniéndose dicho derecho de asignación gratuita respecto del resto de acciones que posee), a fin de permitir establecer la proporción de canje de 1 acción nueva por cada 20 acciones antiguas para la totalidad de los accionistas.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “Iberclear”).

Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en Iberclear.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital propuesto en las mismas Bolsas en las que coticen las acciones actualmente en circulación.

Como consecuencia de la propuesta de acuerdo anterior, se propone la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Capital social

El capital social de la sociedad asciende a 5.488.060,8 Euros representado por 9.146.768 acciones ordinarias al portador de 0,60 Euros de valor nominal pertenecientes a una única clase y serie y numeradas correlativamente del 1 al 9.146.768, ambos inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas."

Se delega en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de ampliación de capital liberada deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su adopción.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el párrafo anterior, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en Derecho se otorgan en tal sentido al Consejo de Administración, se propone delegar a favor de éste, con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, las facultades precisas para:

- a) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de asignación gratuita.*
- b) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, relativo al capital social, de conformidad con el texto indicado anteriormente, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.*
- c) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones actualmente en circulación, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.*
- d) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, y en particular, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.”*

En Madrid, a 24 de marzo de 2006